

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en 25 de enero de 1973 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.729, promovido por don Victoriano Prieto Blanco, sobre impugnación de resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 12 de diciembre de 1969 y 20 de enero de 1970, referentes al cómputo, a efecto de trienios, de determinados servicios prestados por el recurrente, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Victoriano Prieto Blanco y sin especial declaración sobre costas, debemos anular y anulamos por contrarias a derecho, las resoluciones de 12 de diciembre de 1969 y 20 de enero de 1970 que denegaron el cómputo de trienios, de los servicios reclamados por el demandante con anterioridad a su integración en el Cuerpo General Subalterno, suponiendo que hasta el 1 de enero de 1965, carecía de la condición de funcionario, declarándose en su lugar, que tal carácter le fue reconocido al integrarle en el citado Cuerpo General a pesar de haber percibido sus haberes, en concepto de jornal, y que tiene derecho a que se le computen a efectos de trienios los servicios prestados a partir de 1 de enero de 1954 abonándosele las diferencias indebidamente dejadas de percibir.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de marzo de 1973.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres.:

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 7 de marzo de 1973 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso número 300.641/1971 interpuesto por don José María Saura Pacheco, por Impuesto sobre las Rentas del Capital, ejercicios de 1964 a 1968, ambos inclusive*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, número 300.641/1971 interpuesto por don José María Saura Pacheco contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de junio de 1971, referente al impuesto sobre las Rentas del Capital, ejercicios 1964 a 1968, ambos inclusive, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 30 de octubre de 1972, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don José Sánchez Jauregui, en nombre y representación de don José María Saura Pacheco, debemos anular y anulamos, por no hallarse conforme a derecho en el particular recurrido, el acuerdo dictado por el Tribunal Económico Administrativo Central en ocho de junio de mil novecientos setenta y uno en cuanto determinó que procedía exigir y liquidar el Impuesto sobre las Rentas del Capital sobre los intereses que se consideraban devengados desde el once de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro al veinticuatro de

febrero de mil novecientos sesenta y ocho, calculados a razón del cinco por ciento anual sobre seis mil ciento treinta y tres mil seiscientas pesetas; por el contrario declaramos que no ha lugar a practicar liquidación alguna por el meritado impuesto, en la operación a que se refiere el recurso, a partir de la fecha de cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres en que fué satisfecho el precio aplazado y dejaron de percibirse intereses; y no hacemos expresa imposición de las costas causadas en el presente recurso.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inejecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio, acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Hmo. Sr. Director general de Impuestos.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la Autorización número 21 concedida al «Banco Exterior de España» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.*

Visto el escrito formulado por el «Banco Exterior de España», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la Autorización número 21 concedida en 7 de octubre de 1964, a la citada entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Córdoba*

Córdoba. Sucursal, avenida del Generalísimo, 5, a la que se asigna el número de identificación, 14-17-01.

Madrid 27 de marzo de 1973.—El Director general, José Barca Tejero.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Tercera Jefatura Regional de Carreteras por la que se transcribe relación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto reformado de las variantes 11 y 12 del tramo III, Zaldívar-Elgóibar, de la autopista Bilbao-Beñobía. Término municipal de Eibar.*

Por resolución de esta Jefatura Regional de 17 de los corrientes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 19, se ha convocado a los propietarios y titulares de derechos afectados de expropiación por la ejecución del proyecto de referencia.

habiéndose omitido publicar la relación de afectados con expresión de la fecha y hora de la convocatoria se inserta a continuación.

Bilbao, 19 de abril de 1973.—El Jefe regional.—1.289-D.